

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	<b>ANEXO I (RES. 749/18)</b>	
	UNIDAD REFERENCIAL BASICA \$	<b>15.200</b>

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos para el cálculo de aportes previsionales (Ley 12490)

1-4-2018

# TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

**\$ 15.200**

## ARQUITECTURA E INGENIERIA

<b>1.</b>	<b>VIVIENDA</b>		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		<b>1.140</b>
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	<b>UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)</b>		
1.2.1.	De Categoría A ( no cumple con ningun Items)		<b>10.640</b>
1.2.2.	De Categoría B ( cumple por lo menos con 1 Items)		<b>12.160</b>
1.2.3.	De Categoría C ( cumple por lo menos con 2 Items)		<b>15.200</b>
1.2.4.	De Categoría D ( cumple por lo menos con 3 Items)		<b>18.240</b>
1.2.5.	De Categoría E ( cumple por lo menos con 4 Items)		<b>21.280</b>
<b>CATEGORIZACION (Items a cumplir )</b>			
1.2.	<b>UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)</b>		
	1) Con dependencia de servicio (se interpreta como, habidad correspondiente a personal de servicio)		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Cuatro o más baños o toilette.		
	5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2.		
	6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres Niveles o Plantas.		
	<b>Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente (punto 7), en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.</b>		
1.3.	<b>MULTIFAMILIAR</b>		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 Niveles o Plantas		<b>13.680</b>
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 Niveles o Plantas		<b>15.200</b>
1.3.3.	Las anteriores (ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas )		<b>16.720</b>
1.4.	<b>Mantenimiento de edificios</b>	s/ computo y presupuesto	
1.5.	<b>Industrializadas</b>		<b>7.600</b>
1.6.	<b>PISCINAS</b>		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		<b>7.600</b>
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		<b>3.800</b>
<b>2.</b>	<b>INDUSTRIALES Y ALMACENAJE</b>		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 mts de luz, de hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total		<b>4.560</b>
2.1.1.	Depósitos que superen parámetros del ítem 2.1.		<b>6.840</b>
2.2.	Industrias que superen parámetros del ítem 2.1.		<b>9.120</b>
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		<b>15.200</b>
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		<b>1.520</b>
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta		<b>3.040</b>
2.6.	Almacenamientos, silos en m3		
2.6.1	Hormigón Armado		<b>1.520</b>
2.6.2	Mampostería		<b>1.216</b>
2.6.3	Chapa		<b>1.064</b>
<b>3.</b>	<b>COMERCIO</b>		
3.1.	Minorista hasta 50 m2		<b>7.600</b>
3.2.	Minorista, Mayorista mayor de 50 a 300 m2		<b>10.640</b>
3.3.	Minorista, Mayorista de mas de 300 m2		<b>12.160</b>
3.4.	Shopping		<b>21.280</b>
<b>4.</b>	<b>CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO</b>		
4.1.	Bibliotecas Públicas		<b>15.200</b>

4.2.	Salones de fiestas, locales bailables		15.200
4.3.	Cafes Concert o Auditorios		15.200
4.4.	Cines		15.200
4.5.	Teatros		15.200
4.6.	Casinos/Salas de Juegos		21.280
4.7.	Autocines		5.700
4.8.	Anfiteatros		13.300
<b>5.</b>	<b>EDUCACION</b>		
5.1.	EGB., JI, EM,EMA Y T, hasta 200 m2		7.600
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2		15.200
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)		21.280
<b>6.</b>	<b>SALUD</b>		
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios		10.640
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos		12.160
6.3.	Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos		15.200
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad		21.280
<b>7.</b>	<b>BANCOS Y FINANZAS</b>		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros		19.000
<b>8.</b>	<b>HOTELERIA</b>		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		12.160
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas		15.200
8.3.	Albergues transitorios		18.240
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		30.400
<b>9.</b>	<b>GASTRONOMIA</b>		
9.1.	Parrillas, casas de comida		10.640
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías		12.160
9.3.	Restaurantes de categoría		18.240
<b>10.</b>	<b>CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA</b>		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		10.640
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		15.200
10.4.	Velatorios		15.200
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		380
10.5.2.	nichos (por unidad)		4.560
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)		36.480
<b>11.</b>	<b>ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS</b>		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		380
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		304
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		1216
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		912
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
<b>12.</b>	<b>ADMINISTRACION</b>		
12.1.	Edificios privados		15.200
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		22.800
<b>13.</b>	<b>DEPORTES Y RECREACION</b>		
13.1.	Club Social		10.640
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		10.640
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		15.200
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		15.200
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		15.200
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		15.200
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		7.600
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		3.040
13.4.	Gimnasios		7.600
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		380

13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		760
<b>14.</b>	<b>COCHERAS</b>		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		4.560
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructura especiales		6.080
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		10.640
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		15.200
<b>15.</b>	<b>PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO</b>		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		1.216
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		9.120
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		3.040
15.2.3.	comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO		
<b>16.</b>	<b>TRANSPORTE</b>		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		18.240
16.2.	Aeropuertos		21.280
<b>17.</b>	<b>ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS</b>		
17.1.	Sin incidencia del viento		2.280
17.2.	con incidencia del viento		3.040
<b>18.</b>	<b>INSTALACIONES PARA EDIFICIOS</b>		
18.1.	HP y/o CV, cada uno		5.472
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		1.216
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:		1.216
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según computo y presupuesto	
<b>ELECTROMECHANICAS Y AFINES</b>			
<b>19.</b>			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		5.472
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		1.216
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:		1.216
<b>AGRIMENSURA</b>			
<b>20.</b>			
20.1.	PARCELAS RURALES : Se tomará como Valuación Fiscal el resultante de la sumatoria de tierras con valores fiscales actualizados 2014.		
20.2.	PARCELAS URBANAS : Se tomará la valuación fiscal resultante de la tarea		
<b>AGRONOMIA</b>			
<b>21.</b>			
21.1.	Valores fiscales actualizados. Se tomará los mismos al 15 % de su valor - Res. 808 del 08/09/2004 - (CIBA)		
<b>DEMOLICIONES</b>			
1.	<b>Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición</b>		
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda		
<b>MODIFICACIONES INTERNAS</b>			
1.	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO		
<b>CAMBIO DE TECHOS</b>			
1	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO		
<b>MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES</b>			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
<b>INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES</b>			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		